



G.R.I.	
REG. N°	9133375
EXP. N°	6210125



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°301 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 219-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 14 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1179-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de mayo de 2025; Carta N° 086-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 05 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI, de fecha 03 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor URPA, suscribieron el Contrato N° 057-2022-GRJ/ORAF con fecha 17 de junio de 2022 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por el monto total de S/ 1,767,300.00 Soles, por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y seis (196) días calendario;

Que, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI, de fecha 03 de marzo de 2025 se declara procedente la ampliación de plazo N° 38 por 10 días calendario al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", contando del 10 de febrero al 19 de febrero de 2025, solicitada por la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Carta N° 086-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 05 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor URPA, solicita la emisión de acto que formalice la extensión del servicio de supervisión N° 22;

Que, con Informe Técnico N° 1179-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 22 por 10 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)





Gobierno Regional Junín

ANÁLISIS:

Cabe resaltar que el plazo total aprobado a la fecha para la ejecución de la obra se ha visto afectado por ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad y decisiones de la Junta de Resolución de Disputas hasta el 15.12.2023 que es la fecha de término final de obra (fecha que constituía el término contractual previo a nuevas ampliaciones):

- v) ~~RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2025-GRJ/GRI. Se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 38 por 10 d.c. que se computa del 10.02.2025 al 19.02.2025.~~

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la **ampliación de plazo n° 38** aprobado para la ejecución de la obra (R.G.R.I. N° 127-2025-GRJ/GRI) y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por **(10) días calendarios, por ser vinculantes al contrato principal ampliado mediante resolutivo.**

CONCLUSIONES

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, **SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 22 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** por un plazo de **(10) días calendarios** que deberá computarse a fin de no generar vacíos y se tenga un plazo debidamente concatenado desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 **(10) días calendarios**, la cual es concordante a la **ampliación de plazo N° 38** aprobado para la ejecución de la obra **SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI.**

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes

(...)

171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

RECOMENDACIONES

- Que, se **CONTINÚE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO** para la formalización mediante acto resolutivo de **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 22 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** derivada de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI** por un plazo equivalente a **10 d.c. que deberá computarse a fin de no generar vacíos y se tenga un plazo debidamente concatenado desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10) días calendarios.**
- Posterior a la ampliación de plazo se deberá proseguir con habilitar los recursos por el monto a pagar a los servicios de supervisión de obra de acuerdo a lo que señala la **OPINIÓN N° 014-2022/DTN**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 22, concluyendo que:

"En ese sentido, y conforme al análisis técnico y legal expuesto en el presente informe, se concluye que la solicitud de formalización de la Ampliación de Plazo N° 22 para el servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, por diez (10) días calendario, derivada directamente de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 38 para la ejecución de obra (formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRI, con cómputo del 10 al 19 de febrero de 2025), cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable, por lo que resulta **PROCEDENTE** su aprobación formal mediante acto resolutivo."





Gobierno Regional Junín

Que, de la solicitud de ampliación de plazo N° 22 presentada por el Representante del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, se tiene que mediante Resolución N° 127-2025-GRJ/GRI, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 38 por 10 días calendario del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF de la obra. En este contexto, resulta pertinente recordar lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece la ampliación automática del plazo de los contratos vinculados al contrato principal (obra) ante una ampliación de este último, siendo el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 22 por 10 días calendario para el Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 22, por un plazo de 10 días calendario al Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 10 al 19 de febrero de 2025, para los servicios de consultoría de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de marzo de 2025, según el Informe Técnico N° 1179-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Supervisor URPA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAY 2025

Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL